GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARIA DED PLANEACIÓN, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA		
PRESUPUESTO ASIGNADO	VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000,00)		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**FUENTE**	**No. CDP**
CONCEPTO DEL GASTO	2.3.2.02.02.008	1.2.4.3.04	2026000335
	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER.

El Municipio es la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas de las comunidades a su cargo. Para lo cual debe prestar servicios requeridos por medio del personal de planta y contratar los servicios de personal externo cuando sea necesario.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la contratación estatal y manifiesta que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y en la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que dentro de la gestión de las Entidades Públicas como el Municipio de Santa María, la Contratación Estatal se constituye en la herramienta necesaria para la ejecución del presupuesto del municipio y, en consecuencia, para el cumplimiento de las metas institucionales consignadas en los diferentes planes adoptados por la Institución.

El artículo 48 de la Constitución Política establece que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado. Así mismo, el artículo 49 prevé que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud, así como ejercer su vigilancia y control, funciones que son reiteradas en el artículo 365 al referirse a la regulación, control y vigilancia de los servicios públicos.

Que La **contratación de mínima cuantía** es un procedimiento especial de selección objetiva previsto en la normativa colombiana para atender necesidades de bajo valor, garantizando los principios de economía, transparencia y eficiencia en la gestión pública.

Así mismo, la administración municipal debe en todas sus Instancias garantizar los tizar los fines esenciales del estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y

garantizar la actividad de los principios y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y de bienestar para la comunidad y también la administración municipal debe cumplir con los objetivos fundamentales, por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos y proyectos que ha emprendido la administración y que deben ser registrados en el plan de desarrollo, así mismo, para lograr dichos fines, como es satisfacer las necesidades de la comunidad se debe utilizar el mecanismo de la contratación cuando por sus propios medios no lo puede realizar.

El Municipio de Santa María tiene como misión, dentro de su régimen de autonomía, la administración de los asuntos locales y la planificación, promoción del desarrollo económico y social de su territorio, para lo cual ejerce funciones administrativas y presta los servicios determinados por la Constitución y la ley.

La actividad de las entidades públicas debe estar enmarcada dentro de los principios que orientan la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política y ajustada a los parámetros establecidos en la normatividad vigente, siendo la celebración y ejecución de los contratos, un instrumento a través del cual las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de acuerdo a lo identificado en el Diagnostico del Plan de Desarrollo "Con la Fuerza del Pueblo 2024- 2027", las solicitudes por parte de las comunidades y verificado en visitas, se identifica la necesidad de desarrollar obras de ingeniería que mejoren las características de las redes terciarias, teniendo en cuenta el crecimiento de la población y expansión de la Zona Rural del Municipio, las condiciones ambientales en constante cambio, razones por las cuales se plantea dar cumplimiento a las metas estipuladas en el Plan de Desarrollo "Con la Fuerza del Pueblo 2024-2027", conociendo que el Municipio de Santa María tiene la obligación de garantizar el buen estado vial del Municipio.

En consecuencia, de lo anterior, El Municipio de Santa María a través de la Secretaria de Planeación, Obras Publicas e Infraestructura, requiere solicitar el certificado de Disponibilidad presupuestal, con el fin de celebrar **CONVENIOS SOLIDARIOS Y DE ASOCIACIÓN** con objeto: "PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO VIAL EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUILA" con el fin de realizar el mejoramiento vial de un sector con la implementación y construcción de Placa Huella.

Dentro de la Estructuración de los presupuestos y proyectos mencionados, el Municipio dentro del aporte de vienes y servicios se ha comprometido con el apoyo mediante la Asesoría Constante de un profesional en Contaduría Publica a fin de dar cumplimiento a los diversos requisitos fiscales y de declaración generados por la ejecución de los convenios mencionados.

Que actualmente la entidad no dispone de personal de planta suficiente para apoyar la ejecución de dichas actividades, debido a que se encuentran desarrollando funciones atinentes a sus cargos que ocupan la totalidad de su tiempo laboral, conforme a la certificación expedida por el Secretario de Planeación, Obras Publicas e Infraestructura, y que además el personal vinculado

contractualmente por el Municipio es insuficiente, se requiere los servicios profesionales para desarrollar actividades encaminadas al apoyo y fortalecimiento profesional, técnico y administrativo en la Secretaría de Planeación y Obras e Infraestructura del Municipio de Santa María Departamento del Huila.

No obstante, al tener en consideración lo anteriormente expuesto el Municipio de Santa María - Huila, en cumplimiento de los preceptos misionales y del Plan de Desarrollo 2024-2027**,** requiere adelantar proceso de contratación pública bajo la modalidad de concurso de mérito cuyo objeto contractual consiste en: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONTADOR PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS SOLIDARIOS EN EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA - HUILA"***

Que la prestación del servicio está incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Santa María para la actual vigencia 2026, y contará con la respectiva certificación del funcionario responsable de la dependencia.

INDICADOR DE PRODUCTO	**PROGRAMA**
1-Entidades territoriales asistidas técnicamente	4599 fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
BPIN	
202600000003366	Fortalecimiento Integral para la Eficiencia en la Gestión Pública Territorial en el Municipio de santa maría, Departamento del Huila.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007**, artículo 2, numeral 5, y el **Decreto 1082 de 2015**, la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA** considera procedente adelantar el presente proceso de selección bajo la modalidad de **contratación de mínima cuantía**.

El objeto contractual consiste ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONTADOR PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS SOLIDARIOS EN EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA - HUILA"***, conforme a las competencias a cargo de la autoridad municipal.

El valor estimado del contrato **no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía definida para la Entidad en la presente vigencia fiscal**, razón por la cual se cumple el presupuesto legal para aplicar esta modalidad de selección.

Así mismo, esta modalidad asegura la observancia de los principios de **transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva**, evitando la utilización de procedimientos contractuales más complejos que no se justifican frente al valor y alcance del objeto a contratar.

En consecuencia, el Municipio de Santa María cuenta con la **disponibilidad presupuestal correspondiente** y considera que la modalidad de contratación de mínima cuantía es la más idónea para satisfacer la necesidad identificada, en concordancia con el marco normativo vigente y las competencias asignadas a la entidad territorial en materia de salud pública y aseguramiento.

Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por Licitación Pública se encuentra lo previsto en el literal h del numeral 4 del artículo 2.º de la Ley 1150 de 2007 relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Este artículo está reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de mínima cuantía la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Finalmente, el decreto 1068 de 2015, determina en cuanto a la remuneración de los servicios profesionales especializados, altamente calificados que deberán desarrollarse con un alto nivel de especialidad, complejidad y detalle:

"*ARTÍCULO 2.8.4.4.6. Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continúa. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad*.

PARÁGRAFO 1º. Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.

PARÁGRAFO 2º. Los servicios a que hace referencia el presente artículo corresponden exclusivamente a aquellos comprendidos en el concepto de "remuneración servicios técnicos" desarrollado en el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, con independencia del presupuesto con cargo al cual se realice su pago.

PARÁGRAFO 3º. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

PARÁGRAFO 4º. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle."

De lo anterior es claro que se pretende suscribir un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales especializados con las siguientes características:

i) Solo puede celebrarse para realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, es decir, que hagan parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano.
ii) Admite que se suscriba tanto con personas naturales como con personas jurídicas. Y requiere que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquella no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
iii) Si bien se celebran para obtener la prestación personal de un servicio, se diferencian del contrato de trabajo en que quien celebra el contrato de prestación de servicios debe mantener autonomía e independencia en la ejecución de la labor, lo que significa que no puede existir la subordinación y dependencia, que es uno de los elementos constitutivos del vínculo laboral.

En conclusión, la presente necesidad se fundamenta en la obligación de la Entidad Territorial de ejercer las funciones de inspección y vigilancia que garantice el acompañamiento profesional y técnico a la Secretaría de Protección Social en las acciones de inspección y vigilancia a las EPS que prestan servicios en el Municipio de Santa María para los Regímenes Contributivo y Subsidiado.

El perfil del contratista debe corresponder a una persona jurídica con capacidad administrativa, técnica y financiera que demuestre poseer un equipo profesional con experiencia en el objeto contratado, con criterios claros y soportados y con amplio sentido de independencia, es decir, para cumplir con los propósitos de su misión, además del acompañamiento de las funciones técnicas, funciones administrativas y funciones contables.

Finalmente, para garantizar la selección objetiva, la entidad (Secretaría de Planeación, Obras Publicas e Infraestructura) verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del contrato; así como la pertinencia y conducencia de la contratación en relación con el concepto del gasto y la naturaleza de los recursos con que se solventa la necesidad, condición que se encuentra verificada con el área de presupuesto de la Secretaría de Hacienda, y se entiende agotada con la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

ESPECIFICACIONES DE CONTRATO A CELEBRAR	
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONTADOR PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS SOLIDARIOS EN EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA - HUILA**
CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO:	**Código** / **Denominación**: 80111600 – Servicio de personal temporal
LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de Santa María, Departamento del Huila, que para todos los efectos legales a que haya lugar será el domicilio principal, en las instalaciones de la Administración Municipal**.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de la presente vigencia 2026.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** **OBLIGACIONES GENERALES: 1**. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la

dependencia. **2.** Acreditar afiliación y pago a salud, pensión y riesgos laborales según lo establecido en la normatividad vigente. Lo anterior, para el momento de la celebración del contrato y para cada pago. **3.** El contratista se obliga a mantener su hoja de vida actualizada en el SIGEP II durante toda la ejecución del contrato. **4.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **5**. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los documentos y elementos entregados por el municipio para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir con los requisitos exigidos por el Municipio para la legalización del Contrato. **2.** Brindar disposición permanente para responder a las inquietudes tanto operativas como conceptuales que requiera el supervisor. **3.** Preparar, revisar y presentar oportunamente las declaraciones tributarias nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, en el marco de los convenios Solidarios y de Asociación del proyecto. **4.** Brindar acompañamiento técnico en materia contable y fiscal, garantizando el adecuado cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables a los convenios Solidarios y de Asociación. **5.** Llevar el registro contable organizado, veraz y actualizado de las operaciones financieras derivadas de la ejecución de los convenios, conforme a los principios y normas de contabilidad aplicables. **6.** Verificar que todos los documentos soporte de las operaciones (facturas, cuentas de cobro, comprobantes, entre otros) cumplan con los requisitos legales y fiscales exigidos. **7.** Presentar informes periódicos al supervisor del contrato sobre el estado contable y tributario de los convenios, incluyendo alertas sobre riesgos o incumplimientos. **8.** Gestionar los trámites necesarios ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y demás autoridades competentes, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias. **9.** Atender y brindar soporte técnico en caso de requerimientos, auditorías o procesos de fiscalización por parte de entidades de control o autoridades tributarias. **10.** Proponer estrategias que permitan una adecuada planeación tributaria, garantizando eficiencia en el manejo de los recursos sin contravenir la normativa vigente. **11.** Acatar las directrices que realice el supervisor del presente contrato le indique. **12.** Cumplir en forma eficiente y

	oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **13.** Organizar toda la información relacionada con su objeto contractual conforme a la ley de archivo y demás leyes y normas que la complementen o la modifiquen. **14.** Asumir los costos que genere la legalización del presente contrato. **15.** Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. **16.** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El CONTRATANTE declare la caducidad del contrato. **17.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, en que incurra para la ejecución del contrato. **18.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley. **19.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **20.** Las demás análogas que se requieran y que estén acorde con la naturaleza del objeto **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD** **1.** Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato **2.** Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4.** Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. **5.** Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000,00).**

	Forma de pago El MUNICIPIO cancelará el valor del Contrato de la siguiente manera: **CINCO (05)** mensualidades vencidas por un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000,00)** y/o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previo al cumplimiento de los requisitos de pago (factura o cuenta de cobro, informe de ejecución, informe de supervisión, acta parcial o final, y los que requieran la supervisión). Para el pago final requerirá adicionalmente la suscripción del acta de liquidación y finalmente la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. Para efectos del primer pago, se debe acreditar por parte del CONTRATISTA la actualización de la hoja de vida del SIGEP aprobada por el supervisor del Contrato. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una **X**	**Licitación publica**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Contratación Directa**	**Mínima cuantía**
					x

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Se requiere adelantar un proceso de contratación para contratar una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, mediante el cual se contratará la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONTADOR PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS SOLIDARIOS EN EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA - HUILA**mediante un proceso de contratación de mínima cuantía teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal en los términos y condiciones legales, especialmente los establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, así como el Decreto 1082 de 2015, CAPITULO V- Mínima Cuantía.

Todos los actos y documentos se publicarán en el SECOP, incluidos los Estudios Previos y la invitación, la evaluación realizada junto con la verificación de los requisitos habilitantes y la aceptación de la oferta.

La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente: La descripción suscita de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. Las condiciones técnicas exigidas. El valor estimado del contrato y su justificación. El plazo de ejecución del contrato. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la contratación. Decreto 1082 de 2015. Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía. Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1, del decreto 1082 de 2015 y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la

Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo y la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Habida cuenta que el valor del Contrato a celebrar no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable es la mínima cuantía.

Por lo anterior resulta conveniente, oportuno y viable adelantar el proceso de selección objetiva y el contrato respectivo para satisfacer la presente necesidad, de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas descritas en el presente Estudio Previo para la celebración del presente contrato, de acuerdo con la cuantía y el objeto del contrato a celebrar la modalidad de selección corresponde al procedimiento de mínima cuantía, previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por los Artículos 2.2.1.2.1.5.1; 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Esta necesidad no puede ser cubierta directamente por el personal de planta de la Entidad, por lo cual se hace necesario acudir a un **APOYO EXTERNO ESPECIALIZADO** resulta procedente aplicar la modalidad de mínima cuantía , con el fin de poder contratar una persona natural o jurídica que está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida, la cual se verificara de acuerdo a los documentos señalados en los criterios de selección del contratista. De acuerdo con lo anterior, se presenta el análisis de los aspectos recomendados en la guía:

El plazo del contrato se estipula en **CINCO (05) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026; la forma de pago será mediante mensualidades vencidas o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

Para establecer el valor del contrato, la dependencia generadora de la necesidad tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios a contratar que demanda conocimientos y experiencia, la

multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el nivel de responsabilidad, obligaciones y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los costos de cotización al sistema de seguridad social y legalización contractual.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000,00)** el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

El presupuesto Oficial fue elaborado por la secretaria de Protección Social teniendo como soporte las cotizaciones de diferentes empresas, con base en el cual se proyectó, así:

CÓDIGO	ANÁLISIS DE APLICACIÓN PLAN DE DESARROLLO	
45	**SECTOR**	GOBIERNO TERRITORIAL
4599	**PROGRAMA**	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
1000	**SUBPROGRAMA**	Intersubsectorial Gobierno
4599031	**PRODUCTO**	Servicio de asistencia técnica
202600000003363	**PROYECTO**	Fortalecimiento Integral para la Eficiencia en la Gestión Pública Territorial en el Municipio de Santa María, Departamento del Huila.
1.2.4.3.04	**FUENTE DE RECURSOS**	SGP-Propósito General-Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6
2.3.2.02.02.008	**CCPET**	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
83990	**CPC**	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.
TOTAL		$20.000.000,00

El valor establecido por el municipio incluye los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para la ejecución del presente contrato el cual será de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000,00)** donde el monto total del mismo será de acuerdo con el valor al monto agotable de las compras y responsabilidades que el contratista debe cumplir, teniendo en cuenta que debe cancelar:

a. Pago de seguridad social integral.
b. Pólizas.
c. Legalización del contrato.
d. Desplazamiento que con motivo de las actividades objeto del contrato.

Análisis de la Demanda

Una vez revisados los procesos de contratación del Municipio de Santa María – Huila en la página del SECOP https://www.colombiacompra.gov.co encontrándose los siguientes procesos con similitud a contratar:

Análisis histórico en otras Entidades con contratos similares:

Entidad	Objeto	VALOR MENSUAL	Numero de contrato	Vigencia
ALCALDIA MUNICIPAL DE HOBO – HUILA.	PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES ESPECIALIZADO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, RENTÍSTICO Y ESTATUTO ORGÁNICO PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO DE HOBO (HUILA), ASI COMO EN LA FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN UN MAYOR RECAUDO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERÍA MUNICIPAL	TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS PESOS ($37.500.000,00)	064	2026
ALCALDIA MUNICIPAL DE YAGUARÁ – HUILA.	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES CONTABLES, TRIBUTARIAS, PRESUPUESTALES Y EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE PROMUEVAN EL RECAUDO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000,00)	030	2025

Análisis histórico en la Entidad: Al comparar los precios unitarios de las contrataciones anteriores podemos encontrar que son casi iguales, lo que varían son los plazos de vigencia del contrato conllevando consigo la variación en el valor del mismo, lo que nos permite concluir que para el presente proceso de selección el municipio de SANTA MARÍA en cumplimiento a los principios fundamentales de la Contratación Estatal, exegéticamente descritos en la Ley 80 de 1993: Economía, Transparencia y Responsabilidad, actúa de forma mesurada y responsable con el erario público.

ENTIDAD	OBJETO	VALOR MENSUAL	VIGENCIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA – HUILA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO, A LA GESTIÓN TRIBUTARIA INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA – HUILA, DURANTE LA VIGENCIA 2025.	$4.000.000,00	2025
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA – HUILA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA FINANCIERA Y CONTABLE AL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA – HUILA.	$4.333.333,00	2024

IMPUESTOS QUE SE CAUSAN AL FUTURO CONTRATO

En virtud del futuro contrato se causan impuestos, tasas y contribuciones a cargo del contratista, de acuerdo con la normatividad vigente y el Estatuto Tributario municipal:

IMPUESTO	PORCENTAJE VALOR CONTRATO	NORMA
Estampilla Pro-cultura	2%	Artículo No 349 del Acuerdo No 025 de 2017.
Estampilla Adulto Mayor	4%	Artículo No 358 del Acuerdo No 025 de 2017.
Estampilla Pro-electrificación Rural	1%	Artículo No 337 del Acuerdo No 025 de 2017.
Reteica	0,4%	Artículo No 337 del Acuerdo No 025 de 2017.

PERFIL DEL CONTRATISTA

REQUISITOS HABILITANTES

Capacidad para participar

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Publica.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas:

PERSONAS NATURALES: Contador Público con Matricula Profesional con Cinco (05) de expedición, que en su RUT contemple las Actividades económicas identificadas bajo los código: ***8299*** *"Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.".*

PERSONAS JURÍDICAS: Persona jurídica con Cinco (05) años de existencia, que en su Camara de Comercio contemple la Actividades económicas identificadas bajo los código: ***8299*** *"Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.".*

PERSONAS JURÍDICAS ASOCIATIVAS – CONSORCIOS – UNIONES TEMPORALES: los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita

participar entre personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el estado el objeto del presente proceso; para presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. Acorde con los parámetros legales, será factible presentar propuesta bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales, en la cual al menos uno de los asociados deberá acreditar la experiencia requerida para persona natural o jurídica según corresponda.

Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.

OFERENTES EXTRANJEROS: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente Invitación Publica , así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

PARÁGRAFO No. 1: Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. (iv) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; (v) No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación; (vi) no estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

El Municipio, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según Anexo No.1 de la presente invitación pública debidamente firmada representante legal del proponente, de acuerdo con la Ley y la presente Invitación Publica**.**

FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA: Deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía representante legal del proponente.

ANTECEDENTES JUDICIALES: El proponente deberá acreditar que no presenta inhabilidad de tipo penal, mediante la presentación de antecedentes judiciales, aplica para representantes legales.

FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR: Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal del proponente, tratándose de varón menor de 50 años.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL/RUT: El proponente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinario del representante legal del proponente y del Proponente.

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal del representante legal del proponente y del Proponente.

FOTOCOPIA DEL RUT

El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT.

ACREDITACIÓN DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE RIESGOS PROFESIONALES, PENSIÓN, SALUD Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA.

De Conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, mediante certificación expedida bajo la gravedad del juramento en caso de ser persona jurídica.

En caso de persona natural presentar certificado que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA expedido por contador y/o revisor fiscal, adjuntar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta

profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente, adicionalmente deberá presentar la planilla de seguridad social pagada la cual deberá estar al día.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual según corresponda.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente o representante legal deberá diligenciar y firmar, el compromiso anticorrupción de que trata el presente estudio previo, acuerdo con la ley y la Invitación Publica.

PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe presentar Póliza de seriedad de la oferta, por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta, la cual debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de siniestro, en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado, a título de sanción. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta, después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

Se deberá anexar el certificado de consulta en el registro nacional de medidas correctivas del representante legal del proponente.

PAZ Y SALVO MUNICIPAL.

Los proponentes deberán aportar certificado de paz y salvo por concepto de impuestos expedido por la Secretaría de Hacienda del MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, del proponente si es persona natural, del representante legal en el caso de personas jurídicas y de los miembros cuando se trate de formas de participación conjuntas.

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL

Persona natural o Jurídica: que acredite experiencia general de Mínimo (05) años desde la fecha de constitución. Para personal natural la experiencia será de Mínimo (05) años desde la expedición de la tarjeta como Contador Público. Igualmente que contemple las Actividades económicas identificadas bajo los código: ***8299*** *"Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.".*

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

En cumplimiento del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, las condiciones de experiencia del proponente serán habilitantes para participar en el proceso y no son objeto de calificación. Los proponentes deberán acreditar según corresponda las siguientes condiciones de tipo técnico así:

El proponente deberá presentar en Máximo de Un (01) Contrato que haya sido liquidado y/o terminado en el Último (01) año y que contemple dentro de su objeto:

- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA.

Que la suma de estos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso.

Para efectos de acreditar la experiencia, la entidad verificará el requisito mediante el diligenciamiento del Anexo 4, en el cual se deberán registrar los contratos que el proponente haya ejecutado y que pretenda aducir para efectos del cumplimiento de este requisito.

- Número del contrato.
- Contratante (Dirección y Teléfono).
- Objeto claramente definido.
- Plazo de ejecución.
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor ejecutado.

Las certificaciones, contrato y/o Actas de liquidaciones y/o actas de recibo deberán ser expedidos por las entidades contratantes. El Municipio de Santa María se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES:

En cumplimiento del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, las condiciones de experiencia del proponente serán habilitantes para participar en el proceso y no son objeto de calificación. Los proponentes deberán acreditar según corresponda las siguientes condiciones de tipo técnico así:

El proponente deberá presentar en Máximo de Un (01) Contrato que haya sido liquidado y/o terminado en el Último (01) año y que contemple dentro de su objeto:

- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA.

Que la suma de estos sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial estimado para este proceso.

Para efectos de acreditar la experiencia, la entidad verificará el requisito mediante el diligenciamiento del Anexo 4, en el cual se deberán registrar los contratos que el proponente haya ejecutado y que pretenda aducir para efectos del cumplimiento de este requisito.

- Número del contrato.
- Contratante (Dirección y Teléfono).
- Objeto claramente definido.
- Plazo de ejecución.
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor ejecutado.
-

Las certificaciones, contrato y/o Actas de liquidaciones y/o actas de recibo deberán ser expedidos por las entidades contratantes. El Municipio de Santa María se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

EQUIPO DE TRABAJO - PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Titulo	Experiencia General (años mínimos)
1	1	1	CONTADOR PUBLICO	CINCO (05) AÑOS DESDE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE:

1	Menor Precio	X
2	Calidad	
3	Ponderación Calidad y Precio	
4	onderación Calidad y Precio con Mejor relación costo/beneficio	

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo en sumatoria de precios unitarios, siempre que se encuentre en condiciones del mercado y satisfagan las necesidades del MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que determina: "*La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"*.

En todo caso, el valor estimado del contrato será de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000,00),** si a ello hubiere lugar.

SUPERVISIÓN	SI ___**X**___ NO _____ De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de la supervisión que realizará la Secretaria de Planeación Municipal. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como

	conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado la Secretaria De Planeación Obras Públicas e Infraestructura.

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre. La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

El Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

"DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2	3	4	5
	Clase	Específico	Especifico	Específico	Especifico	Especifico
	Fuente	Externo	Externo	Interno	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional – Jurídico	Operacional	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente los bienes en el mercado	Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios y accidentes de trabajo y enfermedades laborales.	Insuficiencia de personal para la ejecución del contrato	Financiamiento del Contrato	Insuficiencia de Insumos, información capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Demandas	Afectación de la necesidad satisfacer	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer l
	Probabilidad	Baja	Baja	Baja	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro
	Categoría	1	1	1	1	1

RESPONSABLE		Contratista	Contratista	Entidad contratante / Contratista	Contratista	Entidad Contratante y contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación de la tarifa establecida	Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual	Exigir capacidad financiera	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Baja	Baja	Baja	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2	2	2	2
SEGUIMIENTO	**Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si	Si	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato				
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato.				
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de	Revisión permanente de las	Seguimiento al flujo de información entidad	Revisión y certificación de Estados y	Seguimiento al flujo de información entidad

		las condiciones contractuales	condiciones contractuales	contratante – contratista	capacidad financiera	contratante – contratista
	Periodicidad	Mensual	Mensual	Permanente	Mensual	Permanente

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el Manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación MMACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente, la contratación de mínima cuantía no está cobijada por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	**SI**	**NO**
Certificado de disponibilidad presupuestal	**X**	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	**X**	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	**X**	
Certificado de plan de adquisición de bienes y servicios	**X**	

Santa María Huila, Mayo del 2026.

WINSTON FERNEY LÓPEZ QUINTERO
Secretario de Planeación, Obras Publicas e Infraestructura

Proyecto y Reviso texto legal:

Paola Colorado
Contratista Externo Contratación